

San José, 23 de noviembre del 2021

Al contestar, refiérase al oficio número  
**DM-2021-6477**

**Señora**  
**Sylvie Durán Salvatierra**  
**Ministra de Cultura y Juventud**

**Señora**  
**Loida Pretiz Beaumont**  
**Viceministra de Cultura**

Estimadas señoras:

Luego de saludarles cordialmente, me permito indicarles que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en su condición de Organismo Ejecutor (OE) del Contrato de Préstamo N.º 4864/OC-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Infraestructura Vial y Promoción de Asociaciones Público-Privadas (PIV-APP), se encuentra desarrollando las obras de *“Construcción de los Intercambios entre la Intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 236 (Taras) y la Intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 10 (Cartago), Incluyendo el Mejoramiento de la Ruta Nacional No. 2, Sección: Taras - La Lima, en la Provincia De Cartago”*.

Esta Unidad Asesora se ha dado a la tarea de realizar la gestión, y coordinación, de las acciones pertinentes para la movilización del denominado Monumento a Ricardo Jiménez Oreamuno, el cual se ubica dentro del Derecho de Vía del proyecto, esto tomando en consideración lo concluido por el Museo de Arte Costarricense en su Estudio Técnico MAC-EST-001-2021-DIR, de fecha de 17 de enero del 2021, a saber:

*“(…)el monumento en cuestión cuenta con la protección de la Ley N° 4711, y siguiendo esta normativa, es competencia del Centro de Protección del Patrimonio Cultural realizar el estudio correspondiente de este caso para el adecuado asesoramiento del Ministerio de Cultura y Juventud que permita establecer las acciones procedentes para el cumplimiento cabal del marco jurídico que regula el Monumento a Ricardo Jiménez Oreamuno, cuente este o no con declaratoria a la fecha”. (El resaltado no es del original)*

En razón de lo anterior, mediante oficio DM-2021-6425 fechado 5 de noviembre del 2021, se realizó consulta al Arq. Diego Meléndez Dobles, Director del Centro de Investigación y Conservación del

DM-2021-6477

Página 2 de 2

Patrimonio Cultural, quien mediante oficio CICPC-DI-0337-2021 de fecha de 22 de noviembre de 2021 nos "(...)informa que este Monumento no tiene declaratoria de patrimonio histórico arquitectónico, por lo tanto, no nos corresponde realizar indicaciones al respecto".

Por lo anterior, y en apego a las recomendaciones señaladas Museo de Arte Costarricense en su Estudio Técnico, se acude a esas instancias a los efectos de conocer las acciones que se consideren pertinentes coordinar, en cumplimiento y aplicación de la normativa vigente (Ley No. 4711) en el marco de las obras del proyecto de referencia.

Agradeciendo la atención a lo solicitado, me despido,

**Ing. Mario Campos Vega**  
**Subdirector**  
**Unidad Asesora**  
**Comité de Administración y Supervisión – PIT y PIV-APP**

Cd: Ing. Tomás Figueroa Malavassi, Director de Unidad Asesora – PIT y PIV-APP  
Licda. Julieth Ortega Calderón, Asesora Gestión Ambiental del Viceministerio de Infraestructura  
Lic. Andrea Ávila Alfaro, Especialista Ambiental y Social Unidad Asesora – PIT y PIV-APP  
Ing. Gustavo Morera Fallas, Ingeniero Supervisor Unidad Asesora – PIT y PIV-APP  
Ing. Gerardo Acosta Herrera, Gerente de Proyecto  
Ing. José German Juyar Mora, Coordinador General Unidad Ejecutora – PIT y PIV-APP  
Arq. Diego Meléndez Dobles, Director Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural  
Arq. Adrián Vindas Chaves, Jefe Unidad de Patrimonio Histórico-Arquitectónico  
Archivo/Copiador